PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGÁ

REGIONAL CUNDINAMARCA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CMC-CAE-0291-2023, QUE TIENE POR OBJETO: *CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DEL CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGÁ DE LA REGIONMAL CUNDINAMARCA.*

La Subdirección del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del Proceso No. MC-CMC-CAE-0291-2023, teniendo en cuenta que se presentaron las siguientes manifestaciones de interés de MiPymes así.

I. <u>Solicitud Limitación MiPymes Nacionales</u>

- ✓ **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con No de Nit 901151222-4, Representada legalmente por VILLAMIZAR CONSUEGRA NICOLAS, identificado con la CC. No 1.095.910.389.
- ✓ **CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A,** identificad con Nit No 890.110.294 – 1, Representada legalmente por HERNÁNDEZ GÓMEZ ELVIRA CAROLINA, identificada con la CC. No 32.744.641.

II. <u>Solicitudes Limitación MiPymes Regional Cundinamarca.</u>

- ✓ **BETTY HERNANDEZ GARCIA,** identificada con la CC. No 39.570.744.
- ✓ **CARDOTAL SOLUCIONES SAS,** identificada con No de Nit, 901006319-1, Representada legalmente por ORLANDO GONZALEZ ORTIZ, identificado con la CC. No 11.317.892.

III. Solicitud Limitación MiPymes Municipal.

- ✓ **CISTELCO SAS,** identificada con No de Nit 900296595 5, Representada legalmente por PORRAS JIMENEZ JIMMY JAVIER, identificado con la CC. No 80901047.
- ✓ **ANGIE PAOLA ACOSTA GOMEZ,** identificada con la CC. No 1.152.456.250.

En observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015. La presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la Invitación Pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la Invitación Pública el AVISO por limitación a MiPymes así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes Municipales Fusagasugá de **CISTELCO SAS,** identificada con No de Nit 900296595 5, Representada legalmente por **PORRAS JIMENEZ JIMMY JAVIER**, identificado con la CC. No 80901047.y **ANGIE PAOLA ACOSTA GOMEZ,** identificada con la CC. No 1.152.456.250. Se procede a limitar el proceso a MiPymes Municipal – Fusagasugá Cundinamarca, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZÓN

Firmado digitalmente por MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZÓN
Fecha: 2023.09.25 11:29:14 -05'00'

MYRIAM ADRIANA PÉREZ GARZÓN
Subdirectora (E) del Centro

Proyecto: Jorge Luis Jiménez Correa
Abogado: Gestión Contractual